ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
FECHA DE ELABORACIÓN	AGOSTO DE 2026
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	0609

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental del ordenamiento jurídico, constituye el punto de partida de todo el sistema legal aplicable en el territorio nacional. Esta Carta, como fuente principal de derechos y obligaciones, no solo consagra los principios generales de la organización estatal, sino que también define los fines esenciales que orientan la acción pública. En su artículo 2, la Constitución establece que el Estado tiene como propósitos superiores servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, procurando en todo momento la vigencia de un orden justo y la convivencia pacífica. Dicho mandato implica que todas las entidades que conforman la estructura estatal, en especial los municipios como entes de mayor cercanía con la ciudadanía, deben desarrollar acciones concretas que permitan materializar este ideal, transformando los preceptos constitucionales en políticas, programas y proyectos que incidan directamente en el bienestar colectivo.

En esa dirección, el legislador, a través de la Ley 136 de 1994 y su posterior modificación con la Ley 1551 de 2012, reguló de manera más precisa las competencias y responsabilidades de los municipios, reafirmando que las entidades territoriales, en su calidad de administraciones locales, están llamadas a concretar el mandato superior mediante la adopción de planes, programas y proyectos que garanticen la prestación eficiente de los servicios públicos, la protección de los derechos fundamentales y la creación de condiciones que aseguren el bienestar general, la prosperidad social y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes. Dichas disposiciones, en armonía con la Constitución, no solo reiteran la obligación de los municipios de atender las necesidades de la comunidad, sino que además los vinculan al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho, el cual se fundamenta en la dignidad humana, la prevalencia del interés general y la efectividad de los derechos.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política refuerza este mandato al señalar que los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, tienen la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, concebir y planificar proyectos que respondan al progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, fomentar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir todas aquellas funciones que expresamente les asignen la Constitución y las leyes. En consecuencia, los municipios no son meros receptores de competencias, sino agentes activos del desarrollo, garantes de derechos y ejecutores de políticas públicas en estrecha coordinación con las demás instituciones del Estado.

En el caso del municipio de Cáqueza, esta responsabilidad adquiere una especial relevancia debido a la ausencia de un centro propio de reclusión para las Personas Privadas de la Libertad (PPL) en calidad de sindicados, lo cual implica que la responsabilidad administrativa, operativa y de seguridad frente a esta población recae en el personal de guardia y en los funcionarios administrativos del Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cáqueza, adscrito al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Esta situación hace evidente que, a pesar de ser competencia primaria del orden nacional, el municipio debe concurrir en la atención y mejoramiento de las condiciones de dicho establecimiento, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente.

Tabla 1. Población beneficiaria del proceso

MUNICIPIO	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS
CÁQUEZA	300

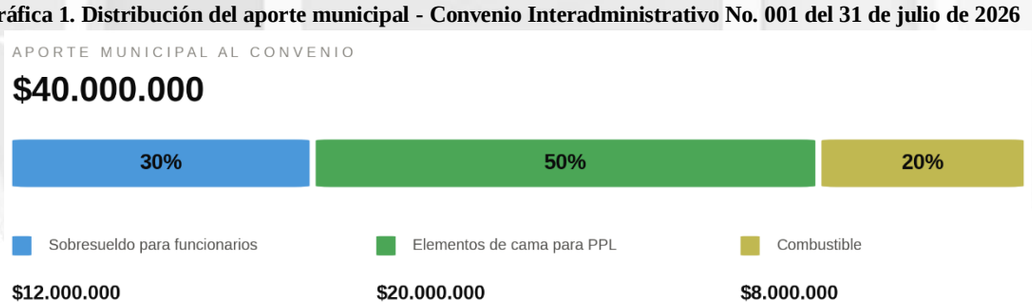
La Ley 65 de 1993 “Código Penitenciario y Carcelario”, en sus artículos 17, 18 y 19, establece expresamente el deber de las autoridades territoriales de colaborar en el fortalecimiento del sistema penitenciario, de modo que se aseguren condiciones mínimas de dignidad y se contribuya al cumplimiento de la finalidad resocializadora de la pena. Tales disposiciones fueron ratificadas y ampliadas por la Ley 1709 de 2014, que incorpora un enfoque más garantista, obligando al Estado en todos sus niveles a asumir la corresponsabilidad

frente a la población privada de la libertad. A su vez, la Procuraduría General de la Nación, mediante la Directiva 003 de 2014, y el INPEC, a través de la Circular 0003 de 2015, han reiterado la necesidad de articular esfuerzos entre entidades territoriales y el sistema penitenciario para dar respuesta a las necesidades de habitabilidad, seguridad, dotación y atención integral de la población reclusa.

En este marco normativo y con ocasión de la responsabilidad real que le asiste a la Administración Municipal de Cáqueza frente al funcionamiento de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de la localidad, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios No. 001 del 31 de julio de 2026, con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. Dicho convenio tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CÁQUEZA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PPL". Este instrumento jurídico no solo da cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales previamente mencionados, sino que además refleja el compromiso institucional del municipio de contribuir al fortalecimiento del sistema penitenciario, procurando condiciones adecuadas de seguridad, dignidad y habitabilidad para la población privada de la libertad.

Dentro de la ficha técnica del convenio se acordó distribuir el presupuesto de la siguiente manera: (…) el 50% del aporte del convenio, equivalente a veinte millones de pesos ($20.000.000), se destina a la adquisición de elementos de cama (colchoneta, sábana, cobija, almohada y funda almohada) para las Personas Privadas de la Libertad de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cáqueza. (…) Esta necesidad encuentra sustento adicional en la Resolución 6349 de 2016, "por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional – ERON a cargo del INPEC", que establece la obligación de garantizar la atención integral del personal interno orientada a ofrecer acciones protectoras mediante servicios básicos de salud, alimentación, habitabilidad, comunicación familiar, desarrollo espiritual, asesoría jurídica y uso adecuado del tiempo libre, con el propósito de prevenir o mitigar, en la mayor medida posible, los efectos negativos del proceso de prisionalización.

Gráfica 1. Distribución del aporte municipal - Convenio Interadministrativo No. 001 del 31 de julio de 2026



El suministro de elementos de dotación corresponde a las acciones establecidas en los lineamientos del programa de atención social, que parte de diagnósticos previos que identifican las carencias más relevantes, considerando tanto las necesidades de la población interna como la disponibilidad de recursos públicos destinados a garantizar su atención integral. En ese sentido, la dotación a la población reclusa de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cáqueza responde a una planeación técnica que evalúa las condiciones actuales, las proyecciones de ingreso de internos y la necesidad de mantener una dotación mínima disponible.

Tabla 2. Cantidades estimadas a comprar

ELEMENTOS DE CAMA		CANTIDADES ESTIMADAS A COMPRAR			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**	**PRESUPUESTO EN COMPRA**
1	Sabanas: (Para clima cálido y frio)	Unidad	INDETERMINADA	$1.600.000	8%
2	Funda Almohada	Unidad	INDETERMINADA	$200.000	1%
3	Cobija para clima frio	Unidad	INDETERMINADA	$2.200.000	11%
4	Colchoneta y Almohada	Unidad	INDETERMINADA	$16.000.000	80%
			TOTALES	$20.000.000	100%

Cabe resaltar que, de acuerdo con la ficha técnica del rubro asignado al convenio interadministrativo de referencia, se cuenta con un presupuesto de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00 M/CTE). El porcentaje de la cantidad estimada en compra podrá variar en función de las necesidades que se presenten en el momento de la ejecución. En este sentido, el presente proceso de convocatoria pública se adelantará bajo la modalidad de monto agotable, garantizando así la atención oportuna y flexible de las necesidades perentorias del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

El Municipio de Cáqueza, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios No. 001 del 31 de julio de 2026, adelantará un proceso de mínima cuantía para la adquisición de los elementos de cama requeridos, con el fin de garantizar que las Personas Privadas de la Libertad conserven condiciones dignas de alojamiento y que la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cáqueza (CPMS) mantenga su operatividad normal. Con este proceso, además de honrar los compromisos adquiridos con el INPEC, el municipio cumple con su obligación constitucional y legal de concurrir en la garantía de los derechos fundamentales de la población reclusa. A la vez, se materializan metas del programa de gobierno “Unidos por el Cambio 2024–2028”, orientadas al respeto de los derechos humanos, la atención integral de poblaciones en condición de vulnerabilidad y el fortalecimiento institucional en el territorio.

Por tal motivo el Municipio busca a través de la contratación con una Persona Natural o jurídica que se encuentre en capacidad técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del objeto contractual “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE CÁQUEZA - CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y EL INPEC.” De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	
COMPRAVENTA	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
OBRA PÚBLICA	
PRESTACIÓ DE SERVICIOS	
SUMINISTROS	**X**

3. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Dentro del **PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA 2024-2028 “UNIDOS POR EL CAMBIO”,** se encuentra contemplado el proyecto denominado “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE CÁQUEZA - CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y EL INPEC**”

El proyecto en mención se encuentra debidamente radicado y registrado, contando con la respectiva argumentación y documentación de soporte. Asimismo, está incorporado dentro del Plan de Desarrollo Municipal “**UNIDOS POR EL CAMBIO 2024–2028**”, lo que garantiza su alineación con las metas y objetivos estratégicos definidos por la Administración.

Se contempla dentro del siguiente articulado:

FUENTES	DATOS
NO BANCO	0609
LÍNEA ESTRATÉGICA	UNIDOS POR LA SEGURIDAD HUMANA
CÓDIGO Y PROGRAMA	1206 JUSTICIA Y DEL DERECHO
BPIN DEL PROYECTO	2024251510024
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA GARANTÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS EN PRO DE LA RESOCIALIZACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL A

	NIVEL TERRITORIAL 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA
META DE PRODUCTO	MANTENER EL CONVENIO ANUAL CON EL INPEC, PARA LA CUSTODIA DE LOS SINDICADOS
META DE BIENESTAR	168
CÓDIGO Y PRODUCTO MGA	120600700 - SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD
C.C.P.E.T.	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
CÓDIGO CPC	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.
FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00.01 ICLD RECURSOS PROPIOS $8.200.000 / 1.2.4.3.03 SGP - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN $31.800.000
UNIDAD EJECUTORA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un

aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mi Pyme nacional.

5. CERTIFICACIONES

5.1. CERTIFICACIONES DEL PROYECTO

5.1.1. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS

Que teniendo en cuenta el análisis de la propuesta presentada por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, cuyo objetivo es "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE CÁQUEZA - CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y EL INPEC**." me permito dar viabilidad al proyecto en mención, el cual se encuentra radicado y registrado (INSCRIPCIÓN) en esta oficina; esto debido a que el proyecto presenta la respectiva argumentación y documentación

5.1.2. CERTIFICACIÓN DE PRECIOS COHERENTES Y ACEPTADOS EN LA REGIÓN

Que los costos unitarios de los servicios a realizar en el proyecto "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE CÁQUEZA - CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y EL INPEC**" son consistentes con los promedios de la región, para lo cual se realizó un estudio de mercado de la presente convocatoria.

5.1.3. CERTIFICACIÓN DE ACORDE CON EL EOT

Que el proyecto "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD**

DE CÁQUEZA - CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y EL INPEC", NO REQUIERE que se encuentra acorde a las políticas y planteamientos del Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) aprobado mediante acuerdo 006/2000, por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial.

6. OBJETO POR CONTRATAR

6.1. OBJETO

"**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE CÁQUEZA - CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y EL INPEC**"

7. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) seleccionados de acuerdo al generador de código de la siguiente dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios , como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E (Producto de uso final)	520000000	52120000	52121500

De acuerdo con el manual de mínima cuantía el objeto a contratar, deber ser identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, o de lo contrario con el tercer nivel.

8. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para beneficiar a la comunidad del municipio de Cáqueza, Cundinamarca, y fortalecer la necesidad presente en el municipio y de acuerdo a la ficha técnica asignado en el convenio interadministrativo INPEC- MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA. Se detalla lo siguiente:

ELEMENTOS DE CAMA	
DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS**
SÁBANA (para clima cálido y frío)	Medidas mínimo: Largo 227 cm Ancho 148 cm
	Dobladillos por los 4 lados de 15 cm (No encauchado).
	Material: 45-50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color camel.
	Peso en gr/m^2 mínimo 128
	Encogimiento máximo 2%
	Garantía de fabrica: Un año
FUNDA ALMOHADA	Medidas mínimo Largo 75 cm Ancho 47.5 cm
	Abierta en un solo extremo y dobladillada en los bordes abiertos de 1.5 cm
	Material: 45-50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color camel.
	Peso en gr/m^2 mínimo 128
	Encogimiento máximo 2%
COBIJA PARA CLIMA FRIO	Medidas Largo 200 cm ± 5 cm. Ancho 145 cm Tolerancia ± 10 cm
	Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y debe ser fileteada en su contorno por los 4 lados
	Composición: 100 % poliéster (NTC 481), color un solo tono gris Tabla coordenadas CIEL*a*b* D65-10° para la cobija L* \| A* \| B* \| DEcmc (2:1) 33.9 \| 3.5 \| -5.8 \| ≤1,5
	Material tejido de punto plano, tipo terry
	Peso en gr/m^2 mínimo 230
	Fácil lavado a máquina o a mano

<table>
<tr><td></td><td>Facial secado a máquina o a medio ambiente</td></tr>
<tr><td></td><td>Garantía de fabrica: Un año</td></tr>
<tr><td colspan="2">COLCHONETAS Y ALMOHADA</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCIÓN</td><td>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS</td></tr>
<tr><td rowspan="20">COLCHONETA Y ALMOHADA</td><td>Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada.</td></tr>
<tr><td>Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x70 ±1 cm.</td></tr>
<tr><td>Espesor 8 cm + 2 cm – 0 cm.</td></tr>
<tr><td>Densidad almohada 20 kg/m3</td></tr>
<tr><td>Dureza almohada mínimo 12</td></tr>
<tr><td>Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2</td></tr>
<tr><td>Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm</td></tr>
<tr><td>Espuma en una sola lámina.</td></tr>
<tr><td>Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83.</td></tr>
<tr><td>Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %.</td></tr>
<tr><td>Dureza Colchoneta mín. 16 a 20</td></tr>
<tr><td>Densidad Colchoneta 30 kg/m3</td></tr>
<tr><td>Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.</td></tr>
<tr><td>Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.</td></tr>
<tr><td>LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.</td></tr>
<tr><td>CARACTERISTICAS FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA</td></tr>
<tr><td>Material de la funda: Tela vinílica</td></tr>
<tr><td>Color de la funda: Camel

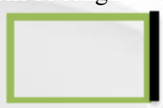
<table>
<tr><td colspan="4">Tabla coordenadas CIEL *a*b* de la tela de un solo tono</td></tr>
<tr><td>COLOR</td><td>L*</td><td>A*</td><td>B*</td></tr>
<tr><td>CAMEL</td><td>53.13</td><td>3.51</td><td>14.9</td></tr>
</table>
Esta debe presentar una diferencia de color de cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala.</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Requisito</th><th>Valor</th><th>Numeral</th></tr>
<tr><td>Tipo de tejido, tela base</td><td>Punto</td><td>Visual</td></tr>
<tr><td>Composición soporte (tela base), en % Poliéster</td><td>100</td><td>5.2</td></tr>
<tr><td>Composición del recubrimiento</td><td>PVC</td><td>5.2</td></tr>
<tr><td>Peso, en g/m2 Min.</td><td>250</td><td>5.3</td></tr>
<tr><td>Espesor, en mm Min.</td><td>0.30</td><td>5.4</td></tr>
<tr><td>Resistencia a la tensión, en N
Longitudinal Min.
Transversal Min.</td><td>
302
260</td><td>5.5</td></tr>
<tr><td>Resistencia al rasgado, en N
Longitudinal Min.
Transversal Min.</td><td>
46
41</td><td>5.6</td></tr>
<tr><td>Solidez del color al frote
En seco
En húmedo</td><td>
4
4</td><td>5.7</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>Determinación de la composición de la tela</td><td>Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.</td></tr>
<tr><td>Determinación del espesor</td><td>Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777</td></tr>
<tr><td>Determinación de la resistencia a la tensión</td><td>Se debe efectuar de acuerdo con lo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.
Determinación de la resistencia al rasgado	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio

Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.



Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud.



ESPECIFICACIONES ADICIONALES	
1.	El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.
2.	El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.
3.	Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4.	Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5.	Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6.	Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7.	El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.

Nota 1: El oferente deberá dar cumplimiento a las especificaciones adicionales aquí señaladas y a la ficha técnica anexa al Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios No. 001 del 31 de julio de 2026, suscrito entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y el Municipio de Cáqueza. Dicha ficha técnica se publica como anexo del presente proceso en la plataforma SECOP II y forma parte integral de la invitación, de manera que los interesados puedan consultarla y estructurar su oferta.

Nota 2: La recepción y aprobación de los elementos de cama estará a cargo del supervisor del contrato designado por el Municipio de Cáqueza, en ejercicio de las funciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Como condición previa al recibo a satisfacción, el supervisor verificará que los bienes cuenten con el aval del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, otorgado conforme a la ficha técnica anexa al convenio, a la Resolución 6349 de 2016 y a las normas técnicas colombianas aplicables (NTC 2019 de 2017, NTC 481 y NTC 3583). El contratista se obliga únicamente frente al Municipio de Cáqueza, titular de la relación contractual.

9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la ejecución del presente proceso no se requieren autorizaciones, permisos ni licencias expedidas por autoridad pública, por tratarse de la adquisición de bienes muebles de dotación institucional, cuya entrega no comporta intervención urbanística, ambiental ni sanitaria a cargo de la Entidad.

Lo anterior sin perjuicio de las certificaciones técnicas que el contratista debe acreditar respecto de los bienes ofertados (entre ellas el registro sanitario cuando aplique y las certificaciones de calidad del fabricante conforme a las normas técnicas colombianas señaladas en la ficha técnica), las cuales constituyen requisitos del producto y no autorizaciones para la ejecución.

En caso de que durante la ejecución llegare a requerirse algún tipo de autorización o permiso, su trámite y obtención estarán a cargo del contratista y a su costa, sin que ello modifique el plazo ni el valor del contrato. La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional prestará el acompañamiento institucional que resulte necesario.

10. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso contractual tiene como finalidad la adquisición y suministro de elementos de cama —colchoneta, sábana, cobija, almohada y funda de almohada— destinados a las Personas Privadas de la Libertad (PPL) de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cáqueza. Lo anterior en cumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios No. 001 del 31 de julio de 2026, suscrito entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y el Municipio de Cáqueza, conforme a la cual el Municipio destina el cincuenta por ciento (50%) de su aporte, equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00 M/CTE), a la adquisición de dichos elementos.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, las cantidades señaladas en el presente estudio son estimadas y no constituyen un compromiso de compra: el Municipio adquirirá únicamente los bienes que efectivamente requiera durante la ejecución, hasta agotar el valor del contrato. Cada entrega será solicitada por el supervisor del contrato mediante requerimiento escrito en el que se indicarán los ítems y las cantidades. El plazo para atender cada requerimiento se fijará en el respectivo documento, atendiendo la naturaleza y el tiempo de fabricación de los bienes solicitados, sin superar en ningún caso el plazo de ejecución del contrato. El agotamiento del valor del contrato antes del vencimiento del plazo, o el vencimiento del plazo sin haberse agotado el valor, no generará indemnización, reconocimiento ni reclamación alguna a favor del contratista.

El alcance comprende todas las actividades necesarias para garantizar la correcta adquisición, transporte, entrega y recepción de los elementos de dotación, bajo las especificaciones técnicas definidas y en concordancia con la ficha técnica anexa al convenio. La entrega se efectuará en el almacén de la Alcaldía Municipal de Cáqueza, por cuenta y riesgo del contratista, y los bienes deberán ser avalados por el INPEC conforme a las especificaciones técnicas del convenio; corresponde al Municipio su posterior entrega al almacén de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cáqueza, según la cláusula décima tercera del mismo. El contratista deberá asegurar que los bienes suministrados sean nuevos, sin uso previo, en óptimas condiciones de calidad y embalaje, cumpliendo con los parámetros de resistencia, durabilidad, salubridad e idoneidad requeridos para la población beneficiaria.

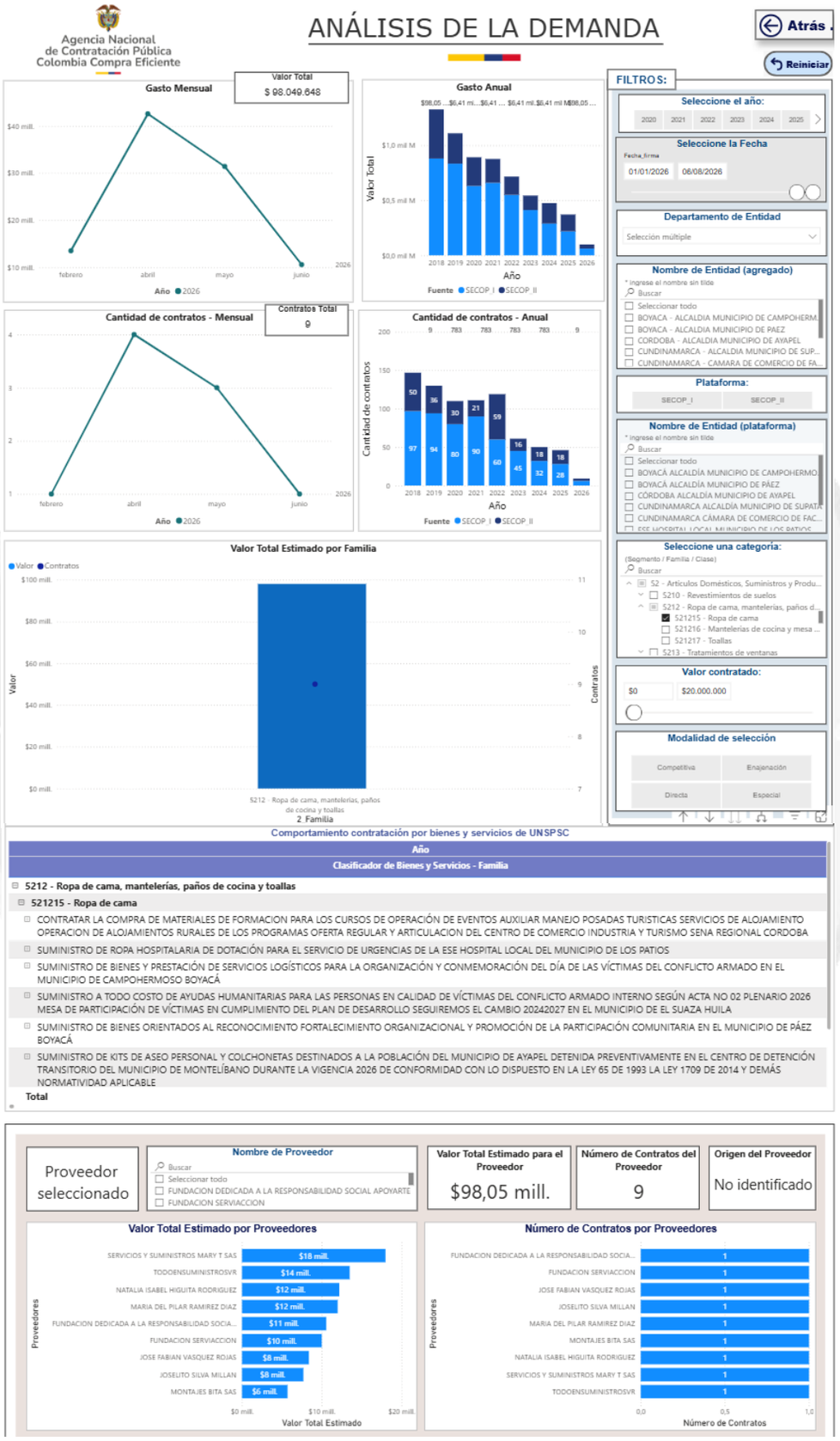
Con la ejecución de este proceso se busca asegurar el funcionamiento normal del establecimiento de reclusión y contribuir de manera efectiva al mejoramiento de las condiciones de vida de la población reclusa. Al mismo tiempo, se aporta al logro de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por el Cambio 2024–2028", en lo que respecta a la atención integral a poblaciones en condición de vulnerabilidad y al fortalecimiento institucional en el municipio de Cáqueza.

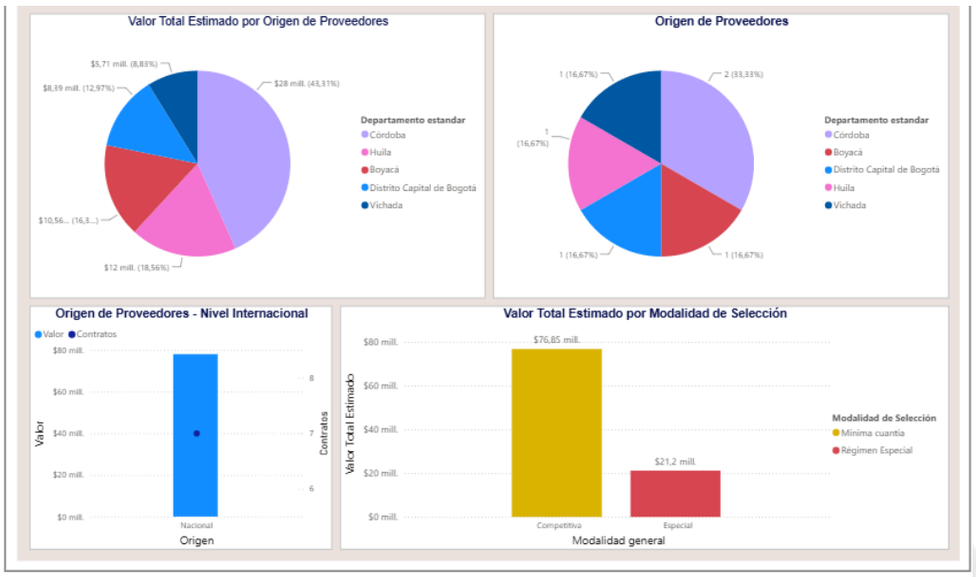
11. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

11.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad analizó el sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional y técnica. El mercado relevante se definió como el departamento de Cundinamarca, con atención a la Provincia de Oriente por su cercanía con Cáqueza, sin excluir oferentes de otras regiones. La herramienta de análisis de compra pública de Colombia Compra Eficiente, filtrada por Cundinamarca y la familia 5212 del Clasificador de Bienes y Servicios —ropa de cama y mantelerías—, registra en la demanda tres (3) contratos por $35.127.900: dos (2) en 2023 por $25.128.000 (71,53%) y uno (1) en 2024 por $9.999.900 (28,47%), necesidad recurrente en el departamento. En la oferta, la misma herramienta registra, entre 2020 y 2025 para la categoría analizada, novecientos veinte (920) proveedores que suscribieron mil doscientos setenta y dos (1.272) contratos por cerca de $79,8 mil millones, lo que acredita pluralidad de oferentes y condiciones competitivas de precio y calidad. Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras acreditadas en el país, individualmente o en consorcio o unión temporal, que acrediten experiencia en contratos iguales o similares y cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en este estudio previo y en la Ley 1150 de 2007.

Análisis de la Demanda

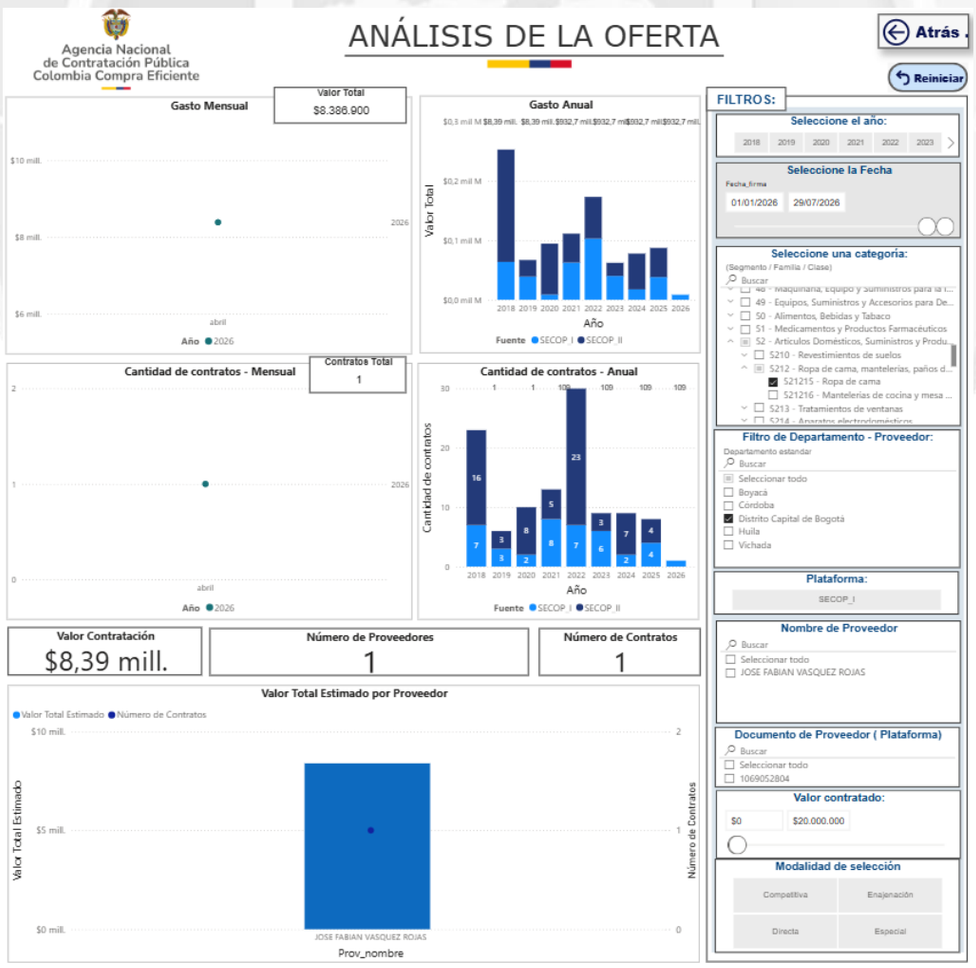


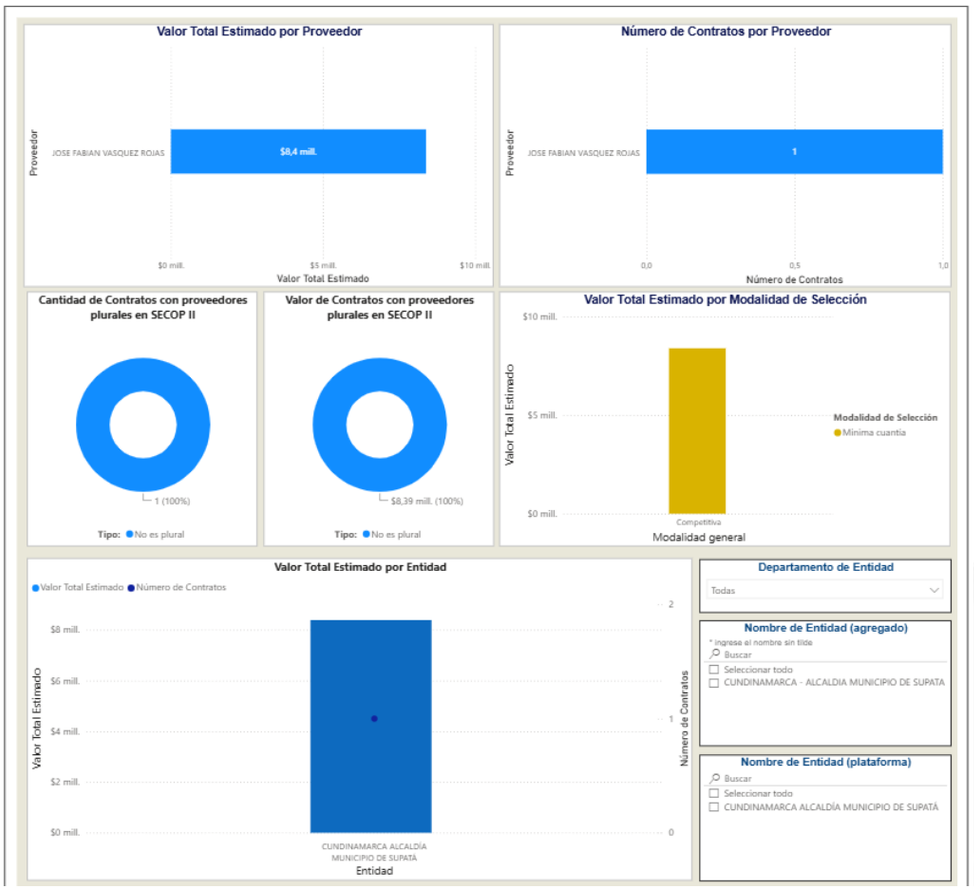


De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

Análisis de la Oferta





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5212 - Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	1	$8.386.900	100,00%	1	$8.386.900	100,00%
521215 - Ropa de cama	1	$8.386.900	100,00%	1	$8.386.900	100,00%
Total	1	$8.386.900	100,00%	1	$8.386.900	100,00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

11.2. ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE SUMINISTRO REALIZADAS POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES.

Teniendo en cuenta la herramienta que ofrécete Colombia Compra Eficiente, con respecto el abastecimiento

La entidad analizó los procesos de contratación en SECOP similares al establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades

NUMERO DEL PROCESO SECOP I	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO

MC-2026-0012	COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) RECLUIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO D-CV-2025-0010 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE SOPÓ 2026.	$ 21.000.000	10 DÍAS

NUMERO DEL PROCESO – SECOP I	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
420-CPMSMBUC-009-2026	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL CUIDADO MENSTRUAL DE LA MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA DEL INPEC 2026	$ 20.000.000,00	3 MESES

Se consignan los contratos que la entidad ha suscrito recientemente y que son similares al contrato a celebrar. En caso de consulta de otras entidades se puede relacionar la información así:

NUMERO DEL CONTRATO – SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
246-2024	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMA (SABANA, ALMOHADA, COBIJA Y COLCHONETA PARA LAS PERSONAS (PPL) PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL EPMSC CÁQUEZA CUNDINAMARCA	$14.988.311,00	15 DÍAS

NUMERO DEL CONTRATO – SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
205-2025	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMA (SABANA, ALMOHADA, COBIJA Y COLCHONETA PARA LAS PERSONAS (PPL) PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL EPMSC CÁQUEZA CUNDINAMARCA	$22.000.000,00	15 DÍAS

12. VALOR DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00 M/CTE), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del aporte municipal previsto en la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios No. 001 del 31 de julio de 2026. Dicha suma constituye el valor total del contrato y, a la vez, el monto máximo agotable, toda vez que el proceso se adelantará por el sistema de precios unitarios fijos: las cantidades a adquirir no se encuentran predeterminadas y se irán definiendo durante la ejecución conforme a los requerimientos y necesidades que presente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, aplicando los precios unitarios de la oferta aceptada hasta agotar dicho valor. En consecuencia, el contratista solo tendrá derecho al pago de las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción, sin que el no agotamiento del presupuesto genere indemnización, reconocimiento ni reclamación alguna a su favor.

Los oferentes deberán presentar sus propuestas indicando el precio unitario de cada uno de los ítems señalados en la ficha técnica. La oferta de menor precio se determinará por la sumatoria de los precios unitarios ofertados para una (1) unidad de cada ítem, incluido el IVA. Los precios unitarios ofertados no podrán superar los establecidos en el presente estudio y permanecerán fijos durante toda la ejecución, sin lugar a reajuste. El valor de la oferta incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de ley a que haya lugar.

ELEMENTOS DE DOTACIÓN				PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	SÁBANA (para clima cálido y frío)	UN	1	**$ 41.817,00**
2	FUNDA ALMOHADA	UN	1	**$ 16.674,00**

3	COBIJA PARA CLIMA FRIO	UN	1	**$ 68.458,00**
4	COLCHONETA Y ALMOHADA	UN	1	**$ 476.337,00**
	VALOR UNITARIO TOTAL			**$ 603.286,00**

Para la determinación del presupuesto oficial y de los precios unitarios de la presente contratación, la Entidad tomó como referencia el análisis de las cotizaciones recibidas en el sondeo de mercado adelantado en el municipio, las cuales se anexan al presente proceso.

ITEM	COTIZACIONES	EMPRES	VALOR UNITARIO TOTAL
1	No.1	INPEC	$ 535.633,00
2	No.2	JUMAL	$ 539.665,00
3	No.3	CORPOJAC	$ 734.560,00

Nota: La administración municipal hará anexo aparte a este documento las cotizaciones realizadas para el presente proceso de convocatoria.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato es de **QUINCE (15) DIAS HABILES**, contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II
13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Cáqueza, Cundinamarca.
13.3. SUPERVISOR	El supervisor del presente está a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL,** quien velara por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida

13.4. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO cancelará al contratista por proveeduría a monto agotable mediante pagos parciales, liquidados por las cantidades efectivamente solicitadas por el supervisor, entregadas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios de la oferta aceptada, hasta agotar el valor del contrato. Cada pago se tramitará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los siguientes documentos:

Cuenta de cobro y/o factura electrónica; entrada al Almacén Municipal de los bienes entregados; acta parcial de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor; certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; informe del contratista correspondiente a la entrega; y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si a ello hubiere lugar.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo hasta la liquidación del contrato. El último pago se tramitará una vez suscrita el acta de recibo final; la liquidación del contrato se adelantará con posterioridad a la cancelación de la totalidad de los pagos.

Nota: Para el trámite de cada pago el contratista deberá allegar al supervisor el acta de recibido a satisfacción y/o la certificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, expedida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que les corresponda según la fecha de radicación.

13.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2025, de la siguiente manera:

Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **2026000291**		
Fecha: **30/06/2026$**		
RUBRO/ FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR**
2.1.3.04.02.002	DISTINTAS A MEMBRESÍAS	$ 8.200.000,00

	UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central FUENTE:12100001-ICLD RECURSOS PROPIOS	
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:12-JUSTICIA Y DEL DERECHO PROGRAMA: 1206-Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos SUBPROGRAMA: 0800-Intersubsectorial Justicia PRODUCTO: 1206007-Servicio de bienestar a la población privada de libertad CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. META: 168-Manterner el convenio anual con el INPEC, para la custodia de los Sindicados PROYECTO:2024251510024-IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA GARANTIA DE JUSTICIA Y DERECHOS EN PRO DE LA RESOCIALIZACION E INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL TERRITORIAL FUENTE:124303-Sgp-proposito General Libre Inversion	$ 31.800.000,00
	Total, Disponibilidad:	**$ 40.000.000,00**

Nota: Teniendo en cuenta el Convenio interadministrativo entre el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CÁQUEZA Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CÁQUEZA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PPL"; donde se estipula lo siguiente en la cláusula cuarta : *(...)* ***CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:*** *(...)El MUNICIPIO para dar cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a:* ***1.*** *Destinar dentro del presupuesto municipal el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40'000.000), el cual se distribuirá en rubro así: (...) El 50% del valor del convenio, por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20'000.000), se destinará a la adquisición de ELEMENTOS DE CAMA PARA PPL (COLCHONETA, SABANA, COBIJA, ALMOHADA, FUNDA ALMOHADA). (...);* Por tal motivo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, tiene un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE**, pero en realidad el valor del presente proceso es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20'000.000)**

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

14.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas de la ficha técnica anexa al convenio y en las cantidades solicitadas por el supervisor mediante requerimiento escrito.
2. Entregar los bienes completamente nuevos, de primera calidad, no remanufacturados y sin uso previo, en las condiciones, modos y plazos determinados.
3. Mantener fijos durante toda la ejecución del contrato los precios unitarios de la oferta aceptada, sin lugar a reajuste alguno.
4. Entregar los bienes en el almacén de la Alcaldía Municipal de Cáqueza, asumiendo por su cuenta y riesgo el transporte, cargue y descargue, sin costo adicional para el Municipio.
5. Presentar, antes de cada entrega, las certificaciones de calidad de los materiales expedidas por el fabricante, el certificado de registro sanitario cuando aplique y las certificaciones de cumplimiento de las normas técnicas colombianas señaladas en la ficha técnica.
6. Entregar los bienes empacados de manera individual y rotulados con la información sobre características, material, lote y fabricante, conforme a las especificaciones adicionales del presente estudio.
7. Presentar la muestra que el supervisor requiera para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas antes de la entrega.
8. Cambiar, a su costa y sin cargo alguno para el Municipio, los bienes que presenten inconsistencias frente a las especificaciones técnicas o que no sean avalados por el INPEC, dentro del plazo que señale el supervisor.
9. Otorgar y responder por las garantías de fábrica en los términos mínimos exigidos en la ficha técnica.
10. Atender los requerimientos escritos del supervisor dentro de los plazos fijados en cada uno de ellos.
11. Radicar las facturas o cuentas de cobro por los bienes efectivamente entregados, dentro de los plazos convenidos y acompañadas de los soportes exigidos en la forma de pago.

12. Mantener vigentes durante toda la ejecución las condiciones que dieron lugar a su habilitación, en especial la capacidad jurídica, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
13. Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo.
15. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato le correspondan.

14.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor.
2. Constituir las garantías exigidas en el presente estudio dentro del plazo señalado y mantenerlas vigentes durante todo el término del contrato y por el tiempo adicional exigido, ampliándolas o modificándolas cuando el contrato se prorrogue, adicione o modifique.
3. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato conforme a lo estipulado en los estudios previos, en la propuesta aceptada y en las cláusulas del contrato.
4. Cumplir con la entrega de los elementos en las calidades y a los precios unitarios establecidos en la propuesta aceptada, y en las cantidades requeridas por el supervisor mediante requerimiento escrito.
5. Elaborar y entregar los informes de ejecución que le sean requeridos por la supervisión.
6. Presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato.
7. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad, a través del supervisor, para el cabal cumplimiento del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos, y defender en sus actuaciones los intereses del Municipio.
9. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de los documentos e información que le sean suministrados o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, y abstenerse de comunicarlos, divulgarlos, aportarlos o utilizarlos frente a terceros o en provecho propio sin consentimiento escrito previo de la entidad.
10. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existe ni existirá subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Alcaldía, ni entre esta y las personas que aquel vincule para la ejecución.
11. Responder por la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal del personal que vincule para la ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor todo accidente o incidente, así como las imposibilidades o dificultades que se presenten durante la ejecución.
13. Hacer entrega formal, en medio físico y magnético, de la relación de los elementos entregados y de los demás soportes que acrediten el cumplimiento del objeto, como requisito para la suscripción del acta de recibo final.
14. Cumplir las instrucciones del supervisor y las demás obligaciones derivadas de la ley, los reglamentos y los lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; cuando se presenten tales situaciones deberá informarlo al Municipio y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
16. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, salvo autorización previa de la entidad.
17. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido y cumplir los requisitos de orden técnico y de legalización —en especial la aprobación de las garantías y la acreditación de aportes al sistema de seguridad social— como condición previa e indispensable para el inicio del contrato.
18. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

14.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes: incluir las que consideren necesarias de acuerdo con la naturaleza del contrato

1. Garantizar la existencia de la apropiación presupuestal y expedir el registro presupuestal correspondiente al contrato que se derive del presente proceso.

2. Impartir, a través del supervisor, los requerimientos escritos de entrega en los que se indicarán los ítems y las cantidades requeridas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.
3. Recibir los bienes en el Almacén Municipal y tramitar oportunamente la respectiva entrada de almacén.
4. Gestionar oportunamente ante el INPEC el aval de los bienes entregados, conforme a las especificaciones de la ficha técnica anexa al convenio.
5. Cancelar los valores correspondientes a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, en la forma y dentro de los plazos establecidos en el presente estudio.
6. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
7. Designar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista y velará por el cumplimiento del objeto contractual.
8. Entregar al almacén de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cáqueza los bienes adquiridos, en cumplimiento de la cláusula décima tercera del Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios No. 001 del 31 de julio de 2026.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al despacho del Alcalde sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
10. Liquidar el contrato dentro del término legal, conjuntamente con el contratista.
11. Cumplir con los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
12. **PARÁGRAFO:** El Municipio de Cáqueza – Cundinamarca se reserva el derecho de no admitir ni recibir los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso y en la propuesta aceptada, o que no sean avalados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

15. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en capacidad jurídica, financiera y técnica. Estos requisitos serán verificados por el comité designado por el ordenador del gasto, con el fin de determinar si los proponentes **cumplen o no** con lo requerido por la entidad en el estudio previo.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la selección objetiva del contratista para la escogencia de la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor relación de calidad y precio, de acuerdo con los criterios señalados en el mencionado Decreto y luego de la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la Ley, a continuación se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Experiencia técnica	Cumple / No cumple
Experiencia del proponente	Cumple / No cumple

El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe corresponder a la ejecución del objeto contractual y/o similares.
- No podrán participar en el presente proceso de contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

15.1. CAPACIDAD JURIDICA

15.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (según formato adjunto), la cual debe venir

firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

15.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DEL LUGAR O REGISTRO MERCANTIL

Personas jurídicas nacionales: El proponente deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que su objeto social se relacione con el objeto contractual solicitado que le permita celebrar y ejecutar el objeto contractual.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

15.1.3. DOCUENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización de cada una de las personas jurídicas que los integren, pata presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el formato pliego de condiciones, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales).
c) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje

de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes. Para el caso de los consorcios, también deberá indicarse expresamente el porcentaje de participación, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta.

d) La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

e) Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y dos (2) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

f) Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

g) El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Alcaldía le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

a) Presentar la Propuesta.
b) Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
c) Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ALCALDÍA relacionados con la propuesta.
d) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
e) Suscribir el contrato.
f) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa. La certificación deberá encontrarse firmada por todos los miembros del órgano social competente.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

a) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

b) Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes tengan relación directa con las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.

c) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes. Para el caso de los consorcios, también deberá indicarse expresamente el porcentaje de participación, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta.

d) La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

e) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

f) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía.

g) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Nota 1: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota 3: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

15.1.4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASALMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana. En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

15.1.5. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CEUDLA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del apoderado, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, según sea el caso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

Para el caso de proponentes extranjeros, cuyo representante legal sea extranjero deberá allegar el documento equivalente.

15.1.6. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES

Persona jurídica: La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal (cuando cuente con esta figura según el tipo societario), o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente, incluyendo los anexos requeridos en el párrafo anterior.

Persona natural: En caso de personas natural deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (SGSS) aportando las planillas de pagos de los últimos SEIS (06) meses, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la Alcaldía a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

15.1.7. OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE

La Alcaldía, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar, Certificado REDAM. La autorización para hacerlo se entiende otorgada con la presentación de la oferta.

16. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la ejecución de **DOS (2)** contratos celebrados, ejecutados y liquidados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance haya comprendido la **COMPRA, ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y/O MATERIALES**. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior a diez (10) SMMLV.

En al menos **UNO (1)** de los contratos aportados deberá evidenciarse el suministro de dos (2) o más de los siguientes elementos:

- Cobijas.
- Sábanas.
- Cubrelechos.
- Colchonetas.
- Almohadas.
- Fundas de almohada

Adicionalmente, al menos **UNO (1)** de los contratos aportados deberá haber tenido como destinatarios finales población institucionalizada (establecimientos de reclusión o de policía, internados o entidades de protección social).

Condiciones para la certificación de experiencia:

1. Los salarios mínimos del soporte que se acredite como experiencia, se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación de este.
2. Si la experiencia acreditada es con **entidades estatales**, el proponente deberá allegar los certificados de entrega a conformidad o el acta de liquidación del contrato, en los que se evidencie que el objeto fue la **adquisición de elementos de** cama, En caso de acreditar **contratos con entidades privadas**, deberá aportar la certificación o acta de liquidación correspondiente y la **factura de venta con resolución de facturación con resolución de facturación.**
3. Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el Acuerdo Consorcial que acredite la participación en la certificación presentada.
4. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados o actas de liquidación. No se aceptan auto certificaciones.

Cada certificación de cumplimiento o acta de liquidación deberá contener mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa contratante que certifica.
- Dirección y número telefónico de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato o de la orden de prestación de servicios
- Fecha de terminación
- Nombre persona que expide la certificación.

NOTA: Las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

Nota 2: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

16.1. CONDICIONES TÉCNICA

Con el fin de verificar la calidad, la conformidad técnica y la idoneidad de los bienes ofertados, el proponente deberá acreditar las siguientes condiciones técnicas, las cuales serán objeto de verificación como requisitos habilitantes y no otorgan puntaje.

Certificaciones del fabricante. Con la propuesta, el oferente deberá aportar los siguientes documentos, los cuales deberán identificar plenamente al fabricante y corresponder a los bienes ofertados:

- Certificaciones de calidad de los materiales empleados en la elaboración de las colchonetas.

Muestra física. El oferente deberá presentar una muestra física de cada uno de los elementos requeridos en la ficha técnica (colchoneta, sábana, cobija, almohada y funda de almohada), debidamente empacada, rotulada y marcada con la información del proponente. Las muestras permitirán verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas y la idoneidad de los productos ofertados.

Las muestras se recibirán en la calle 4 # 5-53, Administración Municipal del municipio de Cáqueza, Cundinamarca, hasta la fecha y hora de cierre señaladas en el cronograma del proceso, y de su entrega se dejará constancia escrita suscrita por el funcionario que las reciba.

Las muestras del proponente cuya oferta sea aceptada quedarán en poder de la Entidad como patrón de verificación durante la ejecución del contrato. Las demás podrán ser retiradas por sus propietarios dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta; vencido dicho término, la Entidad podrá disponer de ellas.

17. ANALISIS DEL SECTOR

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual ¡que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto reglamentario 1082 de 2015, que desarrolla lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y ley 1150 de 2007, la alcaldía municipal de Cáqueza Cundinamarca, adelantara un proceso de selección de mínima cuantía.

En consecuencia, se verificarán los siguientes requisitos jurídicos habilitantes:

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.
La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

2. Comercial: Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas con experiencia se tiene pleno concomimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía (entre los cuales podemos encontrar transporte, comunicaciones, comercial, turístico, sanitario, educativo, financiero y administrativo), es así en el mercado colombiano se cuenta con empresas que corresponden al sector terciario, subsector de comunicaciones. De otra parte, está plenamente establecido que, tratándosele de servicios, en Colombia se cuenta con personas con amplia experiencia en el desarrollo de los servicios a realizar. Como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas con experiencia y con pleno concomimiento para desarrollar el objeto a contratar.

3. Financiera: Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA. Se tendrá en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad puede omitir la exigencia de información financiera cuando realice el pago contra entrega, por lo que en el caso que nos ocupa se omite tal requisito.

4. Organizacional: Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el Decreto 1082 de 2015: por ello se constata con la experiencia mínima requerida, solicitada en el numeral 16. Del presente documento.

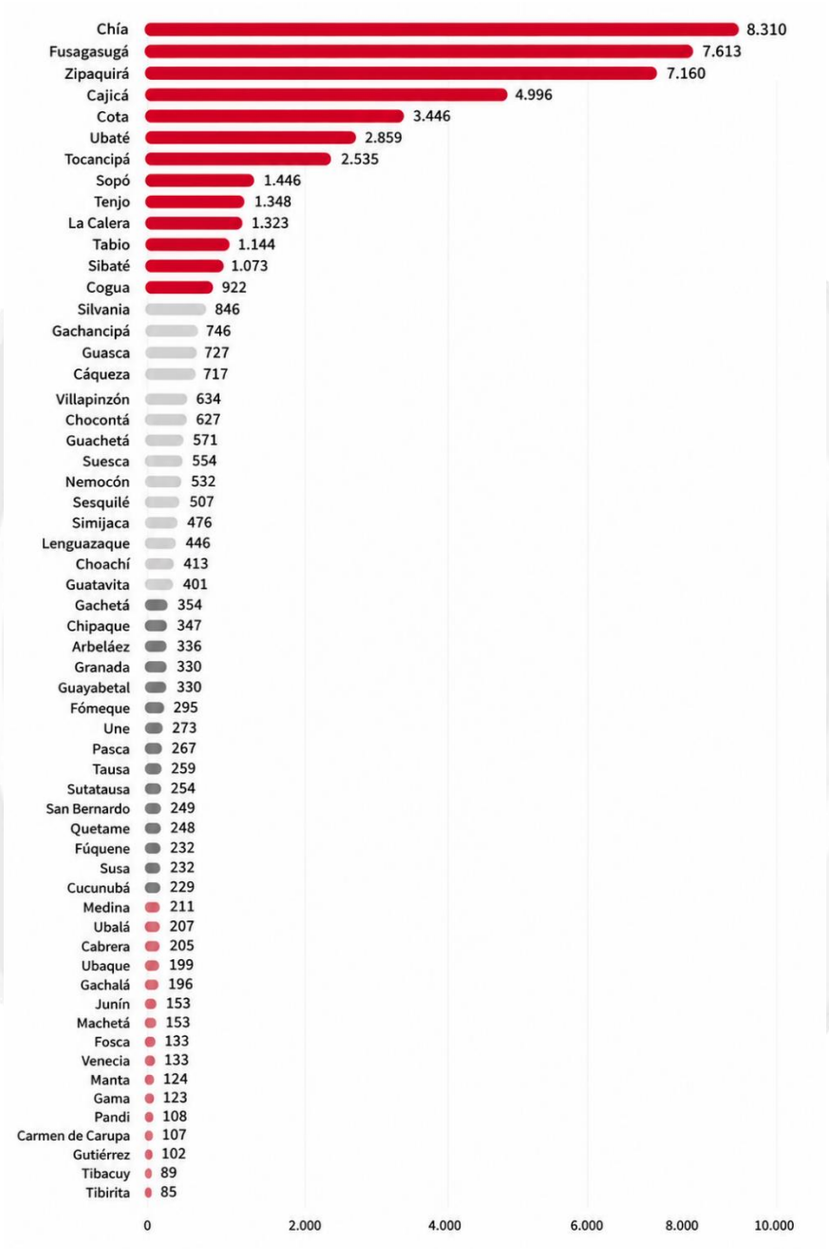
5. Técnico: Los servicios a adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad del servicio, por ello debe ajustarse en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas; por ello se constata con las condiciones técnicas requerida en el numeral 16.1. del presente documento.

17.1. LIMITACIÓN TERRITORIAL MIPYME

Según estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde tiene jurisdicción sobre Bogotá, D.C., y 59 municipios de Cundinamarca el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes, esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por mipymes (99,5%).

El número de empresas activas en una región es un indicador de su fortaleza económica y un factor determinante para ampliar la capacidad de crecer, generar empleo e ingresos. En esta sección se analizan las características de la dinámica empresarial de la región Bogotá – Cundinamarca, con el número de empresas en su jurisdicción:

Tabla 1. Empresas activas en la jurisdicción



https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas

Con base en la anterior reseña se evidencia que en el municipio de Cáqueza se encuentran 717 empresas activas, por lo tanto, es viable establecer limitar territorialmente la presente convocatoria a Mipymes en el lugar donde se va ejecutar el contrato, en donde para la presente es el municipio de Cáqueza.

18. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos se deben estructurar para los procesos de contratación y para la ejecución del contrato, se debe tener como base para elaboración el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación el cual puede ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

Conforme a lo anterior, se deben tener en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

a. Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
b. Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
c. El equilibrio económico del contrato;
d. La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
e. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada	Puede variar el resultado	2	3	5	Riesgo alto	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Desde la legalización del contrato	Liquidación del contrato y/o terminación	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta cuando la entidad se separa de las sugerencias del contratista	Puede variar el resultado	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Fecha de adjudicación	Liquidación del contrato y/o terminación	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Mensual

3	Especifico	Interno	Planeación	Financiero	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	1	3	4	Si	Supervisor	Desde la legalización del contrato	Liquidación del contrato y/o terminación	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Mensual
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post – contractuales.	2	2	4	Riego bajo	Entidad	1	2	3	No	Supervisor	Desde la legalización del contrato	Liquidación del contrato y/o terminación	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Mensual

19. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se requieren las siguientes garantías, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen previsto en la ley 80 de 1993, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA / ETAPA
Cumplimiento	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato.
Calidad de los Bienes	Por un valor de veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) mese más a partir del acta de recibo final.

20. RESPONSABLE

MERLIN DAYERLY MANTILLA SOTO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL (E)